

LEY 584

(Original 237)

Presupuesto General de la Administración para el año 1900

Art. 1°.- El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año económico de 1900, queda fijado en la suma de Quinientos veintiocho mil cinco pesos con cuatro centavos.

Art. 2°.- Ningún gasto autorizado por la presente Ley, será pagado por Tesorería sin que su inversión sea previa y debidamente justificada ante el Ministerio de Hacienda, destinándose los sobrantes que resulten a engrosar el cálculo de recursos del año siguiente.

Art. 3°.- Para cubrir los gastos consignados en el Art. primero se destinará el producido en los siguientes ramos:

Contribución Territorial – Contribución semoviente – Patentes Generales – Registro de Propiedad – Papel sellado – Papel de multas – Impuesto a la sal – Papel de Guías – Subvención nacional para la oficina de Estadística – Venta de mostrencos – Ley 2 de octubre de 1899 contribución de la Casa de Gobierno – Rentas atrasadas al 31 de diciembre 1898 deduciendo la deuda flotante, calculada en \$ 10.000 hasta la fecha.

Resumen:

Ingresos: 532.750.-

Egresos: 528.005.04.-

Superávit: 4.744.96.-

Salta, Diciembre 12 de 1899.

Adolfo García Pinto

Promulgada como Ley de la Provincia el 13 de diciembre de 1899.

Uriburu